

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, Y LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA (FIAP):**

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 6º Planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339- Q.

DE OTRA PARTE, DON NELSON ARTEAGA BOTELLO, con domicilio a efectos de este convenio en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, provista de documento de identificación personal AEBN690703HGRRTL07.

Y DE OTRA PARTE, DON FRANCISCO SANTOLAYA OCHANDO, con domicilio a efectos de este convenio en C/ Conde de Peñalver, 45 – 5º Izq., provisto de D.N.I. núm. 22630456-C.


## INTERVIENEN


El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 6º, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, representación que acredita por medio de certificación de la Señora Secretaria de la Junta de Gobierno, expedida en fecha 15 de enero de 2007, en la que consta que se encuentra en el ejercicio de su cargo de Decano-Presidente, teniendo reconocida la citada representación por el artículo 45 de los Estatutos por los que se rige la Corporación.

El segundo comparece en nombre y representación de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, domiciliada en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, en su calidad de Director de la Facultad, encontrándose facultado para tal representación de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que le autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en A.P. José Martínez Vilchis.

El tercero interviene en nombre y representación de LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA (FIAP), entidad domiciliada en C/ Conde de Peñalver, 45 – 5º Izq., interviniendo en calidad de Secretario General.

## MANIFIESTAN


- 
- I. Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, es una entidad sin ánimo de lucro, que incluye entre sus fines principales la constante mejora de las prestaciones profesionales de los psicólogos y el cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.



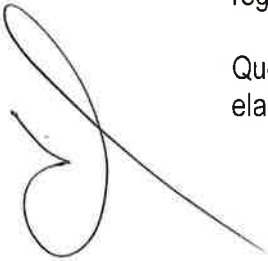
La promoción y divulgación de la Psicología constituye una línea de trabajo fundamental para contribuir a dichos fines. A tal efecto, el Colegio edita publicaciones especializadas y una base de datos bibliográfica con enlaces a texto completo que difunde la producción científica nacional e internacional en castellano en el ámbito de la Psicología.

El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID está interesado en establecer vías de colaboración con otras instituciones que desarrollen proyectos editoriales y bibliográficos que faciliten la promoción y divulgación de la Psicología.

El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, tiene desarrollada una base de datos bibliográficos sobre publicaciones en materia de Psicología, de acceso por medios electrónicos, denominado PSICODOC, que es una marca registrada que se comercializa en universidades e instituciones, de forma independiente al objeto de este convenio.

- 
- II. Que la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública es un organismo académico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

Que desde octubre de 2002 se puso en marcha en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México la "Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (REDALYC <http://redalyc.uaemex.mx>), con el fin de identificar, evaluar -bajo su metodología de inclusión- y dar acceso a textos completos de revistas científicas editadas en Ibero América a través de Internet bajo la filosofía de acceso abierto, con el fin de hacer visible la producción científica regional y posicionar a las revistas, instituciones y autores.



Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, cuenta con un producto elaborado por ella, que se denomina REDALYC, que es un Sistema de Información Científica,

que –entre otros servicios- permite el acceso electrónico al texto completo de revistas editadas en materia de Psicología.

Que la FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA (FIAP) tendrá un papel mediador entre las distintas instancias que intervengan en el presente Convenio, vehiculizando las relaciones con las distintas asociaciones de países de ámbito iberoamericano que deseen participar en el presente Convenio.

- III. Que todos los comparecientes, en las representaciones que respectivamente ostentan, tienen la voluntad de suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, estableciendo las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio:

- 1 Impulsar el acceso abierto bajo los principios de la Declaración de Berlín, convocada por la Sociedad Max Planck (2003) como forma de comunicación de la Psicología en Ibero América, con respeto absoluto a los principios, naturaleza y estrategias de cada institución.
- 2 Facilitar el acceso abierto y gratuito a la producción científica realizada en América Latina, el Caribe, España y Portugal en el ámbito de la Psicología (que se nombrará como plataforma en este documento), y construir la hemeroteca científica en línea de Psicología de acceso abierto y gratuito: PsicoRedalyc.

### SEGUNDA.- CONTRIBUCIÓN DE CADA ENTIDAD AL CONVENIO.

I.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO realizará la siguiente contribución:

- 1 Aportará la tecnología y soporte desarrollado por Redalyc, producto por ella elaborado, que ofrecerá acceso por medios electrónicos al texto completo de las revistas. Además se ocupará de facilitar el desarrollo tecnológico y los recursos técnicos necesarios, tanto materiales como humanos, para la publicación y acceso en Internet de la plataforma.
- 2 Aportará indicadores bibliométricos y de uso de las revistas alojadas en PsicoRedalyc.

- 3 Aportará el alojamiento de la plataforma en sus servidores bajo el dominio <http://redalyc.uaemex.mx>.
- 4 Impulsará, junto con la FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA, la investigación bibliométrica de la Psicología, para lo cual podrán utilizar las bases de datos, con fines de investigación y no comerciales, de PsicoRedalyc y PSICODOC, en la medida en que no contravenga sus intereses principales.

**II.- La FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA realizará la siguiente aportación:**

- 1 Impulsará la comunicación científica de acceso abierto invitando a las revistas a sumarse al esfuerzo y desarrollará los procedimientos para selección de publicaciones en los distintos países. Además se ocupará de la promoción y divulgación de la plataforma en cada país.
- 2 Impulsará, junto con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, la investigación bibliométrica de la Psicología, para lo cual podrán utilizar las bases de datos, con fines de investigación y no comerciales, de PsicoRedalyc y PSICODOC, en la medida en que no contravenga sus intereses principales

**III.- El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID realizará la siguiente contribución:**

- 1 Incluirá las revistas que edita en la plataforma de acceso abierto, respetando absolutamente la política editorial de cada una de las revistas. No obstante, podrá retirar las revistas o variar la inmediatez de su inclusión en el momento en que lo considere necesario.
- 2 A través de PSICODOC, aportará los registros bibliográficos de las revistas incluidas y que se vayan adhiriendo al proyecto, siempre y cuando estén incluidas en PSICODOC, para dotar a la plataforma de más opciones en la búsqueda, facilitando, además el enlace al texto completo de PsicoRedalyc en sus registros bibliográficos.
- 3 Dado que PSICODOC es una marca registrada que se comercializa en universidades e instituciones, de forma independiente al objeto de este convenio, el Colegio podrá retirar los registros bibliográficos de la plataforma o variar aspectos funcionales o estructurales en el momento que lo considere necesario.

**TERCERA.- DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN AÑO a partir de dicha fecha, prorrogable por sucesivos períodos si las partes renuevan su consentimiento expresamente. El convenio podrá estar sometido a revisión al final de cada año en función de los resultados obtenidos.

#### **CUARTA.- PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor y la propiedad de los resultados de las actividades recogidas en el presente convenio será compartida entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, la FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID. Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas que pertenecen a otra de las partes, a la que haya podido tener acceso durante la realización del trabajo, mientras estas informaciones no sean de dominio público, o no tengan autorización para hacerlo.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados o publicaciones se hará referencia especial al presente convenio, con mención de los autores del proyecto.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL ACUERDO.**

A los efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, los cuales se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo que incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a la categoría de anexos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO**


Para supervisar la marcha del proyecto se creará una comisión de enlace y seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada parte, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo por aquellas en las que deleguen previa notificación a las otras partes.



Las competencias de dichos representantes serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del convenio que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.


Cualquier contacto entre las partes se establecerá a través de los responsables del proyecto:

**Por parte de la Facultad:**




Eduardo Aguado López  
Director General de Red AL y C  
Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria  
C.P. 50100. Toluca. México.  
Tels.(722) 215.04.94 y 213.16.07 ext. 161; Fax. (722) 215 92 80 ext. 153  
E-mail: [ea@uaemex.mx](mailto:ea@uaemex.mx)

**Por parte de la FIAP:**

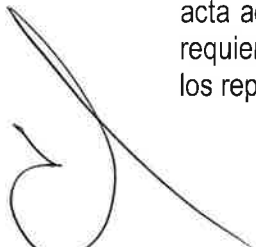


Francisco Santolaya Ochando  
Secretario General de la FIAP  
Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España  
C/ Conde de Peñalver, 45 – 5º Izq. 28006  
Tel.: (34) 91 444 90 20; Fax: (34) 91 309 56 15  
E-mail: [secop@cop.es](mailto:secop@cop.es)

**Por parte del Colegio:**



Fernando Chacón Fuertes  
Decano - Presidente  
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid  
Cuesta de San Vicente 4, 6ª pl. 28008  
Tel: (34) 91 541 99 99; Fax: (34) 91 559 03 03  
E-mail: [copmadrid@cop.es](mailto:copmadrid@cop.es)



Esta comisión deberá estar en contacto en la forma y condiciones que lo requiera el proyecto, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada nuevo acuerdo se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efectos de que, en su caso y cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante programas de trabajo por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

## NOVENA.- CONTROVERSIAS.

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

## DÉCIMA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

El presente convenio podrá disolverse por las siguientes causas:


- 1 Mutuo acuerdo de las partes.
- 2 Incumplimiento por cualquiera de las parte de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- 3 Decisión de cualquiera de las partes si sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

En caso de disolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**



**D. Francisco Santolaya  
Ochando**  
Secretario General  
FIAP



**D. Fernando Chacón  
Fuertes**  
Decano-Presidente  
Colegio Oficial de  
Psicólogos de Madrid



**D. Nelson Arteaga  
Botello**  
Director de la FCPyAP  
UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

REVISADO

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología. Conste-----